

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Atracción del turismo, ordenación de la Prensa y, con ello, la reconquista de nuestro prestigio en el Mundo. (Palabras del CAUDILLO)

## Ministerio de Hacienda

DECRETO de 5 de Mayo de 1941 por el que se modifican las tarifas postales. (B. O. del E. 128-8 Mayo).

La necesidad de poner en vigor el Convenio principal y los acuerdos firmados en el Congreso de la Unión Postal Universal de Buenos Aires en veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a los cuales está adherida nuestra Nación, y la obligación de satisfacer en oro los derechos de tránsito de la correspondencia destinada al extranjero y la actual cotización de nuestra moneda en relación con el franco oro—moneda tipo adoptada en el Convenio—aconsejan la adopción y publicación de las tarifas postales modificadas, tomando como tipo de cambio el de tres pesetas quinientas setenta y siete milésimas, por ser la equivalencia fijada oficialmente; rigiendo, en consecuencia, para los servicios que se pongan en ejecución por parte de España, las que a continuación se citan.

A este fin,

## DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la fecha de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno regirán, para la correspondencia destinada a países no comprendidos en Tratados especiales, las siguientes tarifas:

Cartas. — Primera fracción de veinte gramos, setenta y cinco céntimos. Fracciones sucesivas, cuarenta y cinco céntimos.

Petición de devolución. — Una peseta con cincuenta céntimos.

Derecho de certificado. — Setenta y cinco céntimos.

Acuse de recibo. — Solicitado en el momento de la imposición, setenta y cinco céntimos. Solicitado después, una peseta con cincuenta céntimos.

Derecho de reclamación. — Una peseta con cincuenta céntimos.

Correspondencia a entregar por propio. — Una peseta con cincuenta céntimos.

Vales respuesta. — Una peseta.

Artículo segundo. Continuarán vigentes todos los derechos y tarifas no modificados expresamente por este Decreto.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán

las órdenes oportunas para el cumplimiento de este precepto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, José Larraz López. 1273

## Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Abril de 1941 por la que se califican definitivamente las 22 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas de Palencia, sitas en el lugar denominado «El Velódromo», solicitada por la referida Entidad. (B. O. del E. 128-8 Mayo).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Sánchez, en la que, como Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas, solicita calificación definitiva para 22 casas, construidas por la misma, sitas en Palencia, lugar denominado «El Velódromo»;

Resultando que las referidas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 15 de Marzo de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado y determinados en el Real Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924;

Resultando que las repetidas casas se hallan totalmente terminadas, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda—Delegación Comarcal de Palencia—en 20 de Marzo de 1941, y habiéndose comprobado que las mismas se ajustan en un todo al proyecto aprobado;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 22 casas construidas por la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, sitas en el lugar denominado «El Velódromo», solicitada por la referida Entidad de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 30 de Abril de 1941. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vienda. 1273

## Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y Personal  
RECLUTAMIENTO

ORDEN de 7 de Mayo de 1941 sobre prórroga de incorporación a filas de segunda clase. (B. O. del E. 129-9 Mayo).

Para aplicación del Decreto de 23 de Enero último (*Diario Oficial* número 29 y (B. O. número 36), sobre alistamiento y fijación de fechas en que han de efectuarse las distintas operaciones correspondientes al reemplazo de 1942, he resuelto que las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de Agosto y Septiembre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión, durante la primera quincena del mes de Octubre siguiente.

Madrid 7 de Mayo de 1941.—Varela.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 176

## Vocablos genéricos extranjeros

Al objeto de reiterar la perseverante observancia de disposiciones sucesivas del Poder Público, concordantes en el fin de dar a los calificativos y denominaciones oficiales y usados en la industria y en el comercio, la debida expresión en nuestro idioma, por la presente hago relación precisa de tales disposiciones:

Orden de 16 de Mayo de 1940, que prohíbe el empleo en rótulos, muestras y anuncios de vocablos genéricos extranjeros, denominaciones de establecimientos o servicios de recreo, industriales, mercantiles, de hospedaje, de alimentación, profesiones, espectáculos y otros semejantes.

Para la aplicación de la disposición antedicha, habrán de tenerse en cuenta las modalidades que estableció el Ministerio de Industria y Comercio, en materia propia de su competencia, por las disposiciones siguientes:

a) La Orden de 20 de Mayo del

mismo año, que exceptúa aquellas marcas, nombres comerciales, etcétera, inscritas en el Registro de la Propiedad Industrial que sean propias de personas jurídicas extranjeras, ya constituidas en España conforme a las Leyes españolas y la de marcas reconocidas por certificados de origen extranjero.

b) La Orden de 8 de Julio de 1940, que amplía aquellas excepciones a las marcas y nombres comerciales que, reuniendo determinadas condiciones, especifica taxativamente en sus números 1.º, 2.º y 3.º, al tenor siguiente:

1.º Las marcas destinadas a la exportación y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las constituidas por una denominación castellana, empleada en etiquetas que contengan leyendas en idiomas extranjeros referentes a la calidad, precio u otras condiciones del producto a que han de aplicarse.

b) Las consistentes en denominaciones extranjeras, siempre que además, reúnan los requisitos de estar registradas en España, o simplemente solicitado su registro, estar traducidas literalmente al castellano, no tener carácter genérico.

2.º Las marcas depositadas en la Oficina internacional de Berna, con anterioridad a la fecha de la presente disposición.

3.º Los nombres comerciales o marcas constituidos por palabras caprichosas que no pertenezcan a ningún idioma o dialecto ni derivadas de ellos, así como las redactadas en latín u otra lengua muerta.

c) La Orden de 22 de Julio de 1940, dando nueva redacción al número 2.º del 8 del mismo mes de Julio, relativa a las marcas depositadas o registradas en la Oficina Internacional de Berna o en Registros extranjeros.

En relación con esta misma materia, recuerdo lo prevenido, indicando la conveniencia de sustituir con palabras castizas los vocablos exóticos que han sido de uso corriente en nuestro idioma, tales como menú, brasserie, waterclost, hall, foot-ball.

Espero el cumplimiento estricto de cuanto se ordena al efecto.

Palencia 8 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

1.274

## CIRCULAR Núm. 177

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Palenzuela, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Teodoro Maestro Sampedro, manifestando habersele extraviado el día 4 del actual, una yegua de las señas siguientes: pelitorada, alzada la marca, de 8 a 9 años, tiene dos pequeñas rozaduras en la parte posterior del lomo, producida por la retranca y herrada de las patas delanteras recientemente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen a dicho Comandante, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 8 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,  
1.244 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## CIRCULAR Núm. 178

*Aclarando las autorizaciones para bailes*

Para evitar erróneas interpretaciones, se hace público que para aquellos bailes que siendo de tradicional costumbre, se celebren al aire libre, así como los que tengan lugar con motivo de las festividades patrónicas y ferias de las localidades, no es necesario solicitar autorización de este Gobierno, siempre que el local reúna las condiciones higiénicas y de seguridad prescritas.

Ahora bien, se hallan obligados a solicitar el correspondiente permiso toda clase de Sociedades o Circulos de recreo, Casinos, sin el cual en modo alguno podrán dar bailes.

Palencia 9 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,  
1.279 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## CIRCULAR Núm. 179

*Hoteles y demás hospederías*

Como complemento a la publicación en el número 53 de este periódico oficial, correspondiente al día 2 del corriente mes, de la Orden de 8 de Abril próximo pasado, por la que se concede el plazo de un mes para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría, cumplieren lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la Orden de 8 de Abril de 1939 y para prevenir todo perjuicio a los interesados, encargo por la presente a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad den oportuno conocimiento de la expresada Orden a todos los que en mayor o menor cuantía en sus respectivos términos, se dedican a la industria del hospedaje, como así lo interesa en reciente Circular la Dirección General del Turismo.

Transcurrido el plazo señalado en la referida Orden de 8 de Abril del corriente año, serán considerados fuera de la Ley, y por tanto se les clausurará su establecimiento a cuantos no hubieren cumplido dichos requisitos.

Palencia 10 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,  
1285 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## CIRCULAR núm. 180

Como complemento a la relación consiguiente a la Circular de este Gobierno núm. 173, publicada en el número 55 de este periódico oficial y a sus debidos efectos, por la presente se hace constar hallarse en igual caso la «Asociación de la Prensa Palentina», domiciliada en esta Capital.

Palencia 8 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,  
1.277 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

*Precios de sucedáneos del café*

Los precios que han de regir para los sucedáneos de café, habrán de ser los que establece la Circular número 159 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49 de fecha 23 de Abril último, aun para aquellos industriales que tuviesen autorizaciones de precios superiores con fecha anterior.

*Racionamiento de carne de toro de lidia*

Toda la carne de toro muerto en las plazas de lidia de esta Capital y provincia, quedan intervenidas por mi Autoridad en la misma plaza, para ser repartidas al público por el sistema de racionamiento al día siguiente de ser sacrificada.

La carne intervenida será entregada al Sindicato Local de Carnes, para que proceda a su reparto, entre los industriales que les correspondiese por turno, el racionamiento de los distritos que deban ser abastecidos.

El Sindicato Local de Carnes, dará cuenta a esta Delegación, de las cantidades de carne y despachos en los que ha de ser vendida, con el fin de que por esta Delegación se anuncie al público su reparto. El precio de la carne será el de vacuno mayor, para los toros y novillos, y el de vacuno menor para los becerros.

*Alteraciones en los Censos de consumidores*

El suministro mensual de artículos intervenidos a los pueblos de esta provincia, tiene por base los datos estadísticos que envían los Ayuntamientos a esta Delegación el día 25 de cada mes.

Por lo tanto el abastecimiento de dichos artículos a los particulares habrá de realizarse, precisamente, en la localidad donde tengan fijada su residencia el día 25 de cada mes. Toda alteración posterior en el Censo de consumidores no puede tener efectividad, a los efectos del abastecimiento, hasta igual fecha del mes siguiente.

Lo que se hace público a fin de que los interesados se cuiden de registrar las alteraciones que se produzcan en el Censo Familiar, a más tardar el día 25 de cada mes, bien entendido que en otro caso, no podrán percibir el suministro de artículos en el pueblo de su nueva residencia durante el mes siguiente, teniendo, por lo mismo, precisión de hacerlo en el de su antiguo domicilio.

Palencia 7 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,  
José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## Delegación Regional de Trabajo de Palencia

*Sueldos mínimos de los meritorios y subalternos de Oficinas*

Como continuación a las instrucciones dictadas por la Delegación Regional de Trabajo de Valladolid en 12 de Enero del corriente año, para regular la aplicación de la Orden de 20 de Diciembre de 1940, sobre sueldos de empleados de Oficinas en industrias que no hayan sido reglamentadas con posterioridad a 1.º de Febrero de 1938, se establecen las siguientes normas:

1.º Los meritorios o aprendices en Oficinas de las provincias de Valladolid, Palencia, Salamanca y Zamora, cobrarán como mínimo:

A los 14 años,	70 pesetas mensuales.
A los 15 »	85 » »
A los 16 »	105 » »
A los 17 »	125 » »
A los 18 »	150 » »
A los 19 »	180 » »
A los 20 »	como los auxiliares.

2.º Los botones y recaderos en Oficinas, tendrán una retribución mínima mensual:

A los 14 años,	70 pesetas mensuales.
A los 15 »	80 » »
A los 16 »	100 » »
A los 17 »	120 » »
A los 18 »	140 » »
A los 19 »	160 » »
A los 20 »	pasan a ordenanzas.

3.º Los ordenanzas, porteros y demás subalternos, tendrán unos sueldos mínimos iguales a los fijados en el art. 13 del Reglamento de 11 de Noviembre de 1938 para la industria siderometalúrgica.

4.º Se respetarán siempre los sueldos superiores a los fijados en estas normas, que este personal venga disfrutando en la actualidad.

Valladolid 6 de Mayo de 1941.—El Delegado Regional.—P. D., El Jefe de la Inspección, JESÚS CILLERUELO. 1269

## Jefatura del servicio provincial de Ganadería

*Sanciones*

No habiéndose recibido en esta Jefatura, las partes mensuales, de los Ayuntamientos que integran el partido Veterinario, de las cabezas de partido que a continuación se relacionan, dirijo este apercibimiento público a los señores Inspectores municipales Veterinarios, titulares o interinos, de los Ayuntamientos siguientes:

Santoyo, Piña de Campos, Villaviudas, Villaturde, Frómista, Villacázar de Sirga, Cervera de Pisuega, Castrejón de la Peña, Triollo, Santibáñez de la Peña, San Salvador de Cantamuda, Cisneros, Meneles de Campos, Baños de Cerrato, Pedraza de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villaluenga de la Vega, Saldaña, Bustillo de la Vega y Pozá de la Vega.

Estando dispuesta esta Jefatura, a no tolerar negligencias injustificadas, se adoptarán en caso de reincidencia, las medidas que para tales casos señalan los vigentes Reglamentos.

Palencia 9 de Mayo de 1941.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Manuel Rabanal Luis. 1.284

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 55 de Palencia

Vistas las reclamaciones presentadas ante esta Junta de Clasificación y Revisión, por los mozos de los reemplazos de 1938 a 1941, que por no haber formulado el expediente de ampliación de prórroga de primera clase que disfrutaban, han sido clasificados como solda-

dos, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, y comprobado que las causas por las que esta Junta los clasificó así no pueden en modo alguno ser imputables a los interesados y sí a los distintos Ayuntamientos que dejaron infringidos los preceptos contenidos en el capítulo VIII del vigente Reglamento de Reclutamiento, y más señaladamente los artículos 145 y 174 de dicho texto; la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, acordó en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 226, conceder un plazo que expirará el día 31 del mes actual, para que los Ayuntamientos que tengan mozos comprendidos en este caso, puedan presentar los citados expedientes, debiendo obrar éstos en Secretaría antes del día 28, sin que por ello queden eximidos de la sanción que con arreglo al artículo 176 hayan de imponerseles.

Palencia 9 de Mayo de 1941.—El Teniente Coronel Presidente, Luis Villar. 1280

## Juzgado Militar n.º 4.—Palencia

*Requisitoria*

Bancells Bona, Jaime, hijo de Mariano y de Filomena, natural de Palemós, de estado soltero, oficio Ayudante de cocina, de 23 años de edad, y avecindado últimamente en San Feliú de Guixols, encartado en Diligencias Previas número 15-41 que se le instruyen por hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán del arma de Caballería don Manuel Bragado Jambrina, Juez instructor del Juzgado militar n.º 4 de la Plaza de Palencia.

Palencia nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Bragado. 1.278

## Administración de Justicia

*Palencia*

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido por providencia de hoy, dispuso admitir y recibir a trámite demanda de menor cuantía, a instancia de doña Rufina Herrero Tejedor, vecina de Torremormojón, representada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra la herencia yacente de don Juan González Revilla, en reclamación de catorce mil cincuenta pesetas, y mediante desconocerse quiénes sean los legales herederos, a medio de la presente que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, practicar el emplazamiento a los herederos yacentes o sucesores por cualquier título legítimo que puedan tener interés en dicho asunto o creerse con algún derecho, a comparecer en el juicio y contestar a la demanda en el término de nueve días, bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en Palencia a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Velasco. 1.275

*Cédulas de citación*

Angel Santos Fernández, de 44 años, casado, herrero, hijo de Agapito y Gregoria, natural de Quintanilla y cuyo actual domicilio se ig-

nora, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día 3 de Junio próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciante en juicio de faltas que contra Agustina Navarro se sigue por hurto de varias prendas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 7 de Mayo de 1941.— El Secretario suplente, *Manuel García*. 1.270

Manuel Llacas Gutiérrez y su esposa Victorina Dromant García, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, el día tres de Junio próximo y hora de las doce, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 7 de Mayo de 1941.— El Secretario suplente, *Manuel García*. 1.271

**Cervera de Pisuerga**

EDICTO

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal, en funciones de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancias de Fidel Ramos Torres, se sigue expediente para justificar el dominio que dice le pertenece e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, de una casa-cuadra, sita en el casco de Barruelo de Santullán, en su calle de Pablo Román, número cuatro, compuesta de planta baja y principal, con una superficie cubierta de sesenta y cuatro metros cuadrados, careciendo de superficie descubierta; que linda por la derecha entrando con la de Ambrosio González; izquierda con María Jesús Barón y por el fondo con la misma.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se les convoca por medio del presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Pisuerga a 3 de Mayo de 1941.— *Aniceto Trejo Ruipérez*.— El Secretario Judicial *Angel del Rincón y Payá*. 1.234

**Administración Municipal**

**Cubillas de Cerrato**

EDICTO

Formado el reparto para pago de los pastos a los propietarios de los mismos en este término municipal, se expone al público por quince días, para que los interesados puedan examinarle e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al señor Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario.

Cubillas de Cerrato 8 de Mayo de 1941.— El Presidente, *Daniel Tomé*. 1.267

**Valle de Cerrato**

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Repartimiento especial para pago de la décimo-novena anualidad de las veinte en que ha de reintegrarse al Tesoro Público el anticipo concedido a este Ayuntamiento para construcción de caminos vecinales, cuyo repartimiento se gira entre los contribuyentes por las riquezas rústica, urbana e industrial de este término; queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valle de Cerrato 6 de Mayo de 1941.— El Alcalde, *Manuel Calleja*. 1.259

**Triollo**

Rendidas por los señores cuenta-dantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1940, por medio del presente se hace saber que las mismas, juntamente con los correspondientes justificantes quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales y ocho más pueden ser examinadas por quien lo considere oportuno, pudiendo dentro de ellos formular por escrito los reparos y observaciones que cada quien considere justos.

Triollo 7 de Mayo de 1941.— El Alcalde, *Vicente Redondo*. 1.282

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla**

(Continuación)

**Frechilla**

Rústica

Años 1930 a 1940

- Nicéfora Alonso, 5'61 pesetas.
- Felipa Alonso Moratinos, 6'47.
- M.<sup>a</sup> Alvarez Cabeza, 12'36.
- Luis Antolin Diez, 0'32.
- Antoliano Camino, 10'50.
- Hdros de Trinidad Carnicero, 0'47.
- Florencio Castillo Alonso, 5'68.
- Ladislao Cano Cano, 7'24.
- Ezequiel Cea Aparic, 16'26.
- Liborio Conde, 18'84.
- Juan Delgado, 17'92.
- Mariano López Alvarez, 3'28.
- Modesto Moro Higeldo, 15'20.
- Tomás Moro Gil, 3'28.
- Prudencio Nicolás Terán, 13'24.
- Isabel Paredes Camino, 7'10.
- Rafael Paredes Camino, 4'50.
- Laureano de la Puente H., 1'26.
- Albina Rodríguez Alonso, 7'12.
- Petra Tomé Pozurama, 2'60.
- Fulgencio Torres Correas, 12'84.
- Baldomero Vega, 7'02.

Urbana

Años de 1929 a 1940

- Sabina Ariasgago Bramigero, 13'70.
- Lodigio González Arenillas, 45'60.
- Hdros. de Filomena Higeldo, 1'50.
- Niceto Higeldo, 1'50.
- Odón Hernández Alonso, 57'99.
- Fidelá López Caballero, 8'57.
- Antonia Moro Calvo, 12'86.
- Teodoro Piña, 1'07.
- Florencia Rojo Sancho, 96'77.
- Mercedes Santos Torres, 30'86.
- Jesús Tomé Bartolomé, 6'82.
- Modesta Villamuza Martínez, 13'49.

- Justo Alvarez Saldaña, 28'75.
- Gabino Alonso Moratinos, 2'69.
- Sabina Alvarez Saldaña, 28'85.
- Donato Bolado Alonso, 493'41.
- Martín Conde Alvarez, 27'03.
- Mariano Caballero Lucas, 3'30.
- Nicanora Camino Cano, 25'12.
- Tomás Cebrián Cano, 35'68.
- Alejandro García Alvarez, 23'02.
- Antonio Moro Cornejo, 30'62.
- Margarita Paredes Calvo, 9'66.
- Guillermo Torres Fernández, 56'48.
- Francisca Gallego Méndez, 40'56.
- Adriano Herrera Redondo, 17'66.
- Juliana Martínez Nogales, 5'77.
- Tiburcio Moro (hermanos), 10'26.
- Victorino Moro Cornejo, 3'86.
- Francisco Torres López, 5'12.

**Fuentes de Nava**

Rústica

Años 1936, 1938, 1939 y 1940

- Doroteo Alonso Matía, 6'34 ptas.
- Hros. de Aquilino Baquerin, 68'12.
- Raimunda Baquerin, 101.
- Catalina Baquerin Sánchez, 93'66.
- Brígida Bello González, 10'63.
- Gregorio Caballero, 1'84.
- Pancracio Calleja Higeldo, 12'37.
- Lopé Camino Prieto, 0'57.
- María Cano Bartolomé, 9'82.
- Antonia Caro Gozón, 12'08.
- Gabino Caro Matea, 6'32.
- Paula Castro, 5'16.
- Hros. de Santiago Castro, 2'84.
- Teófila Castro, 7'73.
- León Castro Cayón, 1'82.
- Domingo Crespo Herrán, 6'04.
- Hros. de Nicolás Diez, 6'57.
- Francisco Escapa Martínez, 0'89.
- Marcelo Fernández Rojo, 0'76.
- Esteban Hurbón Arenillas, 6'26.
- Domingo García Morán, 1'42.
- Hros. de Andrés Gil Iglesias, 5'10.
- Bruno González Herrán, 8'25.
- Mariano Higeldo García, 2'22.
- Victor Higeldo García, 6'03.
- Lorenza Ibáñez Alonso, 62'22.
- Paula Matía Herrán, 18'97.
- Emilio Mondoruz, 16'62.
- Miguel Moro Martín, 13'09.
- Joaquín Moro Reol, 8'62.
- Guillermo Pérez Morrondo, 19'11.
- Roque Pobes Alonso, 7'13.
- Antonio Prieto, 21'94.
- Bernardino Prieto Ibáñez, 18'90.
- Felipe Prieto Ibáñez, 23'72.
- Hdros. Bernardino Ramírez, 22'80.
- Agérico Rodríguez Calonge, 22'23.
- Cristóbal Rodríguez Miguelet, 8'06.
- Ursicio Román Baquerin, 82'90.
- Florentina Salán Cano, 3'05.
- Hdros. de Manuel Sánchez, 31'52.
- Francisco Sanz Torres, 11'50.
- Cayetano Segoviano, 1'75.
- Raimundo Segoviano, 0'74.
- Alfonsa Sevilla Sevilla, 17'06.
- Guadalupe Sevilla Sevilla, 4'23.
- Angel Torres Delgado, 15'55.
- Pedro Tejerina Matía, 1'34.
- Mariano y María Cruz Torío, 6'07.
- Hdros. de Quiterio Torres, 6'24.
- Eufasio Torres Martín, 11'84.
- Adán Torres Torres, 1'78.
- Manuel Vega Mijares, 48'69.
- Gregorio Castellanos, 7.
- Eladio Moro Higeldo, 1'35.
- Marcos López Herrero, 2'47.
- María Soto, 0'55.
- Mónica Castro, 2'50.
- Filomena Arenillas Rojo, 30.

Urbana

Años de 1931 al 1940

- Máximo Albillo Carriedo, 4'31 pts.
- Manuel Alonso Santiago, 8'16.
- Serafín Diez Pedrosa, 16'13.
- Tomás Francisco Diez, 30'65.
- Florencio García Cacharro, 4'77.
- Luciano Gil Iglesias, 6'81.
- Bruno González Herrán, 12'26.
- Antonio Herrán Baquerin, 3'40.

- Blás Herrán Diez, 1'37.
- Andrés Herrán Herrán, 16'13.
- Nazarío Herrán Rodríguez, 3'40.
- Lorenza Ibáñez Alonso, 14'02.
- Abundio Nieto Herrán, 20'40.
- Félix Martín Cabeza, 15.
- Luis Martín Matía, 9'18.
- Dimás Martín Rayaces, 3'40.
- Demetrio Matía Martín, 7'50.
- Manuel Matía Sánchez, 4'77.
- Manuel Monge Martín, 16'99.
- Miguel Moro Martín, 6'81.
- Santiago Paredes Baquerin, 3'40.
- Basilia Rodríguez Alonso, 11'92.
- Ventura Rodríguez Sánchez, 6'12.
- Hipólito Ruiz Castro, 13'62.
- Melquiades Santiago Ruiz, 17'72.
- Ricarda Sevilla, 3'06.
- Juan Tazo Puente, 13'62.
- Quiterio Torío Sánchez, 3'40.
- Quiterio Torres Herrán, 39'33.
- Mario Alonso Diez, 3'40.
- Marcos Alonso Santiago, 7'50.
- Julián Castro Sánchez, 2'03.
- Catalina Martín Gutiérrez, 17'03.
- Félix Martín Higeldo, 8'18.
- Ciriaco Matía Sánchez, 17'03.
- Fermín Sahagún Ibáñez, 3'40.
- Francisco Sevilla Gutiérrez, 2'04.
- Máximo Martín Parra, 19'19.
- Matías Sánchez González, 3'76.
- Bernardina Tartilán, 10'27.
- Mariana Ibáñez Diez, 4'72.
- Manuel Martín Luis, 1'89.
- Antonia Pérez Diez, 2'52.
- Victoria de la Rosa Vello, 4'72.
- Francisco Seco Torres, 1'89.

**Guaza**

Rústica

- Gabriel A. Moratinos, 1'42 ptas.
- Teodoro Alvarez Diez, 9'44.
- Pablo Camino, 4'28.
- Trinidad Carnicero, 10'51.
- Pilar Castrillo Fernández, 2'73.
- Duquesa, 6'48.
- Macario Gago Gil, 7.
- Primitivo García Llanos, 8'42.
- Vicenta García Herrero, 6'59.
- Eduardo García, 4'22.
- Luis Gil de Castro, 22'70.
- Severo Gordaliza Sánchez, 6'80.
- Domingo Gutiérrez Calonge, 8'34.
- Simón Herrero Castillo, 9'76.
- Petra López Maraña, 12'16.
- Elías Redondo García, 2'87.
- Victoriano Sánchez García, 1'96.
- Mariano Serrano Toledo, 25'95.
- Mariano Tejerina Muñoz, 16'70.
- Saturnino Castro, 1'09.
- Filomena Arenillas, 11'50.

Urbana

Años de 1930 a 1940

- Dominica Alaez Gil, 4'03 ptas.
- Pablo Alvarez Camino, 10'20.
- José Castro Giraldo, 9'04.
- Ramiro Castro París, 1'99.
- Mariano Correas Cermeño, 8'50.
- Manuela Franco Nevado, 5'10.
- Miguel Gago Gil, 0'86.
- Gregorio Gil de la Rosa, 26'12.
- M.<sup>a</sup> del Rosario Gil Hurbón, (3 edificios), 4'55.
- Francisca Guaza Román, 3'40.
- Faustino Tejedor y Deogracias Pérez, 1'12 pesetas.
- Jerónimo Herrezuelo R., 15'91.
- Eliso Paredes Castro, 9'04.
- Serapio Rojo Pastor, 3'46.
- Clemente Hurbón Camino, 15'34.
- Segundo Hurbón Cermeño, 3'40.
- Natividad Paredes Tejedor, 11'06.
- Julián Rodríguez Tejedor, (4 edificios), 28'64.
- Martina Hurbón Villarroel, 7'66.
- Guadalupe Vega Paredes, 1'72.
- Domingo Dacio Hurbón, 0'56.
- León París Reinoso, 1'71.
- Ignacio Quijada Martín, 0'29.
- Hermenegildo Rodríguez, 0'58.

**Mazariegos***Rústica*

Años de 1939 y 1940

Emilio Gutiérrez, 3 38 ptas.  
 María Carmen Herrejón, 88 28.  
 Gabino Cea Aguado, 0 19.  
 Hdros. de Germán Ortega, 139 06.  
 Julia Ortega, 28 96.  
 Arturo Ortega, 0 24.  
 Dolores Pariente 478.  
 Angel Ruiz Martín, 2 99 y 1 20.

*Urbana*

Años de 1929 a 1940

Casiano Fuentes Gutiérrez, 19 88 pesetas.  
 Clea Guerra Cea, 10 33.  
 José Gutiérrez y otros, 3 91.  
 Emiliano I. Villamediana, 10 64.  
 Electra Popular Castellada, 1 41.  
 Félix Herrero por Santiago y Lázaro Diezquijada, 7 33.  
 Marcos Martín, 48 39.  
 Laureano Pérez, 2 76.  
 Florencio García, 9 15.  
 Eugenio Villamediana, 5 41.  
 Polanco y Ruiz Ruiz de N., 0 33.  
 Santiago y Lázaro Diezquijada, 10 05 y 15 14.  
 Uldarico García, 3 33.  
 Florencio García, 8 33.  
 Paula Poza, 10.

**Mazuecos***Rústica*

Años de 1936, 1939 y 1940

Antonio Conde, 10 44 pesetas.  
 Pablo García Ibáñez, 11 02.  
 María Giraldo, 18 08.  
 Bonifacia Giraldo, 10 84.  
 Fermín Martínez Gómez, 11 47.  
 Baldomero Márquez Mesa, 86 07.  
 Nicolás Moronta, 5 03.  
 Miguel Merino del Río, 9 84.  
 Hdros. de Alejandro Merino, 5 42.  
 Benito Munguía, 13 68.  
 Andrea Paredes Castro, 6 91.  
 Pedro Rodríguez de la Cruz, 147 93.  
 Román Serrano, 25 02.  
 Victorino y Jerónima Santos, 4 51.  
 Eladio Moro, 3 92.  
 Francisca Paredes Castro, 3 02.

*Urbana*

Años de 1931 a 1940

Florencio Alonso Pariente, 128 ptas.  
 Hdros. de Pedro Areños, 5 98.  
 Mariano Melero Santos, 1 28.  
 Miguel Merino del Río, 8 56.  
 Pedro Rodríguez de la Cruz, (5 ediciones), 23 81.  
 Polanco y Calderón, 1 12.  
 Fermín Martínez Gómez, 12 95.  
 Manuel Alonso Pariente, 8 33.  
 Matea Barbán Guerra, 1 66.  
 Baldomero Márquez Mesa, 1 66.  
 Francisco Márquez, 0 46.  
 Prisciliano Arroba, 2 78.

**Meneses***Rústica*

Años 1932, 34, 35, 38, 39 y 40

Isaura Andrés Blanco, 9 96 ptas.  
 Emeteria Atienza Caballero, 49 59.  
 Segundo Blanco, 7 75.  
 Lorenzo Castro Romo, 18 52.  
 José García Blanco, 8 32.  
 Tomás Izquierdo Jiménez, 9 26.  
 Clemente Izquierdo Juárez, 1 10.  
 José Izquierdo Juárez, 31 16.  
 Emiliano Izquierdo Ovejero, 15 58.  
 Fermín Martínez, 4 32.  
 Maximiano Martín García, 0 64.  
 Miguel Melgar Calvo, 3 60.  
 Emiliano Martín Palacios, 6 52.  
 Fausto Rivas Caballero, 16 63.  
 Celestino Sánchez, 5 32.  
 Pedro Sánchez Gil, 1.  
 Francisco Urbón Sánchez, 2 36.  
 Genaro Villar Fernández, 6 26.  
 Santiago Alonso Prieto, 9 10.  
 Sabino Cuevas, 3 65.

Donato Serrano Rojo, 3 96.  
 José Calzón Clérigo, 6 06.  
 Francisco Melgar García, 7 27.  
 José Pérez Soldevilla, 8 50.

*Urbana*

Años 1929 al 1940

Antolina A. Gutiérrez, 2 57 ptas.  
 Hros. de Crispula Carranza, 10 71.  
 Abundio Fernández, 9 61.  
 Malaquías García Macías, 3 42.  
 Zenón Martín Pastor, 6.  
 Argimiro Lara, 3 42.

**Paredes de Nava***Rústica*

Años 1932, 33, 37, 38, 39 y 40

Argimiro A. Valencia, 72 28 ptas.  
 Lucio Alonso y Julián Rojo, 18 81.  
 Vidal Álvarez, 7 02.  
 Fidel Ania Casero, 25 02.  
 Mariano Ania Casero, 46 32.  
 Alvaro Antolín Álvarez, 11 36.  
 Anastasio Antolín Expósito, 4 59.  
 Manuel Antolín Expósito, 12 66.  
 Alvaro Antolín Fernández, 47 13.  
 Félix Antolín Rivas, 12 78.  
 Lorenzo Antolín Retuerto, 38 74.  
 Esteban Antolín, 6 82.  
 Eulogia Antolín, 5 53.  
 Leandro Antolín Asenjo, 11 94.  
 Juan Antolín Infante, 0 44.  
 Mariano Aparicio Pajares, 23 86.  
 Antonio Arenillas, 11 10.  
 Pedro y Valeriano Asenjo, 14 81.  
 Gregorio Asenjo Olas, 15 65.  
 Anastasio Asenjo Redondo, 23 12.  
 Julián Asenjo, 27 57.  
 José Asenjo, 29 54.  
 Gregoria Barón Bedoya, 29 82.  
 Félix Barón Martínez, 2 69.  
 Manuel Barón Hoyos, 11 36.  
 Anastasio Barón Gómez, 3 45.  
 Fidencio Baquerín, 5 40.  
 Ignacio Borge Gómez, 14 02.  
 Ambrosio Blanco Hoyos, 10 22.  
 David Blanco, 2 59.  
 Herederos de Nicasio Blanco, 11 36.  
 Feliciano Bravo, 10 20.  
 Julián Calonge, 2 96.  
 Rosendo Calleja Higuelmo, 64 74.  
 Vicenta Caminero, 12 19.  
 Anastasio Cardeñoso y Victorino Herrezuelo, 15 90 pesetas.  
 Pedro Cardeñoso, 1 04.  
 Mariano Cardeñoso Paniagua, 67.  
 Herederos de Restituto Cardeñoso, 11 82 pesetas.  
 Restituto Cardeñoso, 0 82.  
 Nicanor Cardeñoso R., 248 50.  
 Herederos de Santiago Calleja, 9.  
 Josefa Cardeñoso, 47 56.  
 Miguel Cardeñoso, 13 50.  
 Vicente Cardeñoso Pescador, 17 04.  
 Flaviano Carrancio Arroyo, 53 06.  
 Clemente Casares, 27 27.  
 Eladio Casares, 8 08.  
 Hdros. de Eugenio Casares, 21 51.  
 Isabel Casares, 15 53.  
 Herederos de José Castrillo, 68 16.  
 Marcelo Castro de la Torre, 12 06.  
 Valetín Cortés, 34 08.  
 M.ª Conceso Alonso, 3 05.  
 Herederos de M. Cuesta, 2 27.  
 Mariano Cuesta García, 0 59.  
 Braulio Castellanos Ibáñez, 9 22.  
 Ramona Chato Marcos, 11 57.  
 Apolinar Delgado, 16 23.  
 Carlos Diez Sevilla, 3 61.  
 Patricio Diez, 14 42.  
 Desiderio Diez Pérez, 162 52.  
 Francisco Elices González, 4 59.  
 Paula Elices, 32 49.  
 Herederos de Roque Elices, 114 31.  
 Mariano Emperador, 21 28.  
 Jacoba Escobar, 2 96.  
 Mariano Fernández Casado, 13 02.  
 Modesto Fernández, 62 28.  
 Máximo Fernández Granja, 36 07.  
 Eustaquio Fernández Cerezo, 5 55.  
 Florentino Fernández Infante, 10 85.  
 Germán Fernández Mota, 16 23.

Francisco Fernández, 7 41.  
 Teresa Fernández Rojo, 61 57.  
 Ildefonso Fernández S., 107 73.  
 Eustasio Fernández V., 4 51.  
 Zacarias Fernández V., 0 90.  
 Leovigildo Fernández V., 112 31.  
 Dionisio Fernández, 20 36.  
 Domingo Fernández, 3 40.  
 Isabel Fernández, 23 20.  
 Rita Fernández, 4 54.  
 Nicolás Figueroa, 18 15.  
 Escolástica de la Fuente, 53 54.  
 Fuentes, 13 60.  
 Gregorio Gallego Retuerto, 13 60.  
 Pedro García Aguilar, 3 45.  
 Jacinto García Asenjo, 17 73.  
 Brígida García Emperador, 10.  
 Petra García Gutiérrez, 146 61.  
 Pedro García Olaso, 198 12.  
 Lucas García Pesquera, 20 96.  
 Pedro García Sanz, 96 94.  
 Hdros. de Agapita García, 16 41.  
 Hermenegildo García, 3 10.  
 Raimundo García, 13 67.  
 Felipe Gil Herrero, 13 71.  
 Evarista Gil, 1 79.  
 Petra Giraldo Martín, 32 46.  
 Anastasio Gómez Fernández, 6 09.  
 Saturnino Gómez, 13 77.  
 Mariano González Gómez, 0 44.  
 Jesús González Melendro, 12 51.  
 Hros. de Anacleto González, 27 03.  
 Hilario González, 10 33.  
 Antolín Guerra Boto, 39 27.  
 Fernando Guerra Buelga, 13 92.  
 Cesáreo Guerra Castellanos, 55 07.  
 Eutiquio Guerra Emperador, 85 20.  
 Deogracias Guerra, 9 26.  
 Isidro Guerra, 12 96.  
 Pedro Guerra, 18 51.  
 Epifanio Gutiérrez, 9 09.  
 Clemente Gutiérrez C., 276 06.  
 Isabel Gutiérrez, 1 85.  
 Manuel Gutiérrez, 80 65.  
 Norberto Gutiérrez García, 1 33.  
 Norberto Tomás Gutiérrez, 1 04.  
 Emilio Gutiérrez Gutiérrez, 19 55.  
 Tomás Gutiérrez Payo, 31 68.  
 Santiago Gutiérrez Porro, 13 64.  
 Cruz Gutiérrez Rodríguez, 5 36.  
 Antonio Gutiérrez Romero, 14 55.  
 Simón Gutiérrez Saguillo, 22 62.  
 Hrs. de Bartolomé Gutiérrez, 1 85.  
 Esteban Gutiérrez, 5 32.  
 Hdros. de F. Gutiérrez, 19 17.  
 Jerónimo Gutiérrez y Florencio Moro, 40 87.  
 Domiciana Guzón C., 44 37.  
 Mariano Granja Pérez, 293 43.  
 Manuel Granja Retuerto, 18 51.  
 Baldomero Granja, 13 67.  
 Ruperto Granja, 18 49.  
 Saturio Granja, 13 67.  
 Tomasa Herrero Gutiérrez, 11 10.  
 Dorotea Hervás Payo, 4 51.  
 Valentina Herrero, 7 10.  
 Gil Herrero Gutiérrez, 11 03.  
 Antonio Herrero Gutiérrez, 5 56.  
 Julián Herrero Gutiérrez, 87 72.  
 Tomás Herrero Alario, 10 22.  
 Valentina Herrero Paniagua, 418 39.  
 León Herrero Pescador, 14 80.  
 Francisco Herrero Ortega, 1 85.  
 Dionisio Herrero Retuerto, 14 45.  
 Máximo Herrero, 11 36.  
 Gregorio Herrezuelo A., 111 92.  
 Cipriano Herrezuelo, 94 85.  
 Hdros. de M. Herrejón, 47 46.  
 Hdros. de Hervás, 21 63.  
 Salvador Hervás Helguera, 8 30.  
 Heliodoro Helguera, 16 24.  
 Hdros. de Salvador Hoyos, 9 08.  
 Catalina Hurtado Alonso, 488 01.  
 Hdros. de Samuel Hurtado, 25 42.  
 Maximino Hurtado Alonso, 7 95.  
 Eusebia Hoyos, 25 35.  
 Antonia Hoyos, 22 23.  
 Julián Hurtado Rodríguez, 336 36.  
 Manuel Hurtado, 3 09.  
 Vicente Hurtado, 5 41.  
 Antonio Ibáñez Rodríguez, 15 44.  
 Hdros. de Eduardo Illera, 16 23.

Hdros. de Epifanio Ibáñez, 8 10.  
 Pedro Infante Hoyos, 32 38.  
 Manuel Infante Pajares, 11 04.  
 Marcelo Infante Pajares, 11 02.  
 Manuel y Marcelo Infante, 32 75.  
 Miguel Infante, 3 55.  
 Carlos Infante H., 14 20.  
 Pilar Jofre, 28 76.  
 Calixto Juárez, 1 89.  
 Emilia Lagunilla, 2 65.  
 Epifanio Laso, 16 28.  
 Felisa Laso, 9 01.  
 Ricarda León Alonso, 9 01.  
 Hros. de Pedro Linares, 27 04.  
 Daniel Lobera Moro, 42 09.  
 Julián Lobete, 16 23.  
 Francisco López Lobete, 17 23.  
 Luisa López Martínez, 10 84.  
 Balbino Marcos Cortés, 16 63.  
 Romualdo Marcos Alvarez, 21 55.  
 Gerardo Marcos Arruquero, 8.  
 Pedro Marcos Pajares, 5 95.  
 Hros. de Gregorio Maeso, 10 21.  
 Mariano Maeso, 10 82.  
 Manuel Martínez, 13 31.  
 Mariano M. Cuesta, H., 13 52.  
 León Martínez Gutiérrez, 0 41.  
 Hros. de Florencia Matías, 16 23.  
 Hros. de Mariano Melendro, 29 51.  
 Hros. de Cayo Martínez, 13 52.  
 Juan Melgar Retuerto, 4 27.  
 Anselmo Mínguez, 21 67.  
 Donato Mollado, 48 37.  
 Marujilla, 30 43.  
 Ramón Nevado Antolín, 23 40.  
 Eulogia Nevado Granja, 67 69.  
 Lorenzo Nevado Granja, 46 12.  
 Gregoria Nevado, 46 73.  
 Balbina Nevado Retuerto, 21 40.  
 Lorenzo y Eulogia Nevado, 20 35.  
 Lorenzo, Gregoria y Eulogia Nevado, 56 79.  
 Claudio Obésso, 6 82.  
 Rafael Ortega del Río, 9 30.  
 Florentino Pajares, 13 51.  
 Pilar Pajares, 2 70.  
 Teófila Pajares, 59 65.  
 Lucio Pajares Aguado, 35 11.  
 Salvador Pajares, 4 26.  
 Natalio Pajares Chato, 26 56.  
 Félix Pajares Díez, 0 44.  
 Emilia Pajares González, 1 48.  
 Jerónimo Pajares Herrero, 2 67.  
 Pedro Pajares Martín, 8 46.  
 Elvira Pajares Moro, 419 99.  
 Lucio Pajares Pajares, 1 70.  
 Mariano Pajares Pinacho, 25 82.  
 Pablo Paniagua, 10 82.  
 Hros. de Sandalio Paniagua, 10 15.

(Continuará)

**ANUNCIOS PARTICULARES****Aviso a los cultivadores de remolacha**

*Azucarera de Castilla*, hace saber: Que aquellos cultivadores de remolacha, quienes no hayan retirado todavía la pulpa que les corresponde recibir, según contrato de cultivo de remolacha para la campaña 1940-41, (20 kgs. de pulpa por cada 1.000 kgs. de remolacha entregada a la fábrica), deben retirar la pulpa **antes del 31 del corriente**.

Pasada dicha fecha, sin haber retirado la pulpa, se entenderá que el cultivador renuncia a recibirla. Así que a partir del 31 del actual, no se efectuarán más entregas de pulpa a cultivadores, y la pulpa remanente será repartida en otras zonas, de acuerdo con la Autoridad competente.

Venta de Baños 3 de Mayo de 1941. — El Director de la Azucarera.  
1276

Imprenta Provincial.—PALENCIA